

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 21

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la administración municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

De igual manera, el artículo 113, de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, en ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6º el principio de coordinación y colaboración, el cual señala que: *“Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

	ALCALDIA DE POPAYAN. ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	F-GC-PRC-14 Versión: 02 Página: 2 de 21
---	--	---

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y por último, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020, dicha estructura quedó conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión: Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de educación, Secretaría de salud, Secretaría de Planeación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, Secretaría de Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, Secretaría de Cultura y Turismo, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y, mediante el artículo 5, del citado Acuerdo Municipal, se asigna a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, las funciones, de la siguiente manera:

“Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana, comunitaria y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio; Conocer y dar trámite a las quejas, contravenciones, querellas, ocupaciones de hecho, restitución de inmuebles y conflictos individuales y sociales y aplicar las normas de policía según las competencias del municipio en estas materias; Diseñar, coordinar la ejecución y evaluar planes y programas de atención a conflictos familiares con el fin de garantizar la protección del menor y la mujer; Asesorar el proceso de constitución, conformación y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, cívicas y gremiales que agrupen y representen intereses de desarrollo y bienestar colectivo; Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario; Controlar y vigilar el uso del espacio público y adelantar acciones para la restitución del mismo según las normas de planeación urbanística y el plan de ordenamiento territorial; Certificar la permanencia, residencia y buena conducta de ciudadanos, existencia y representación legal, reconocimiento jurídico y marcas de ganado; Coordinar las acciones de control sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos y comerciales, la realización de espectáculos públicos, los precios, pesas y medidas de los productos de primera necesidad; Imponer sanciones y multas por violación de las normas objeto de su competencia de conformidad con la ley; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos”, entre otras.

Por su parte, en el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, define a las entidades territoriales de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 3 de 21

que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"

Asimismo, el artículo 3 de la mencionada Ley establece que los Municipios son entes territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa, y que tienen dentro de sus funciones la administración de los asuntos municipales, la promoción de la convivencia ciudadana y la elaboración e implementación de planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía.

Sumado a ello, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra dentro de las funciones de los Alcaldes, la correspondiente al orden público; así, en su literal b, numeral 1, establece que corresponde al alcalde en materia de orden público: "*Consevar el orden público, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador*" y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y en relación con la nación, el departamento y las autoridades jurisdiccionales y por ello está llamado a colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando éstas requieran de su apoyo e intervención.

De igual manera, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad misma de la función administrativa del Estado es buscar "*la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

La seguridad ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales tendientes a garantizar con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica entre los habitantes del territorio y el mantenimiento del orden público.

Para la consecución de este objetivo, la Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, consagró una serie de instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, entre otras disposiciones, que permitieran asegurar la vigencia del Estado Social de Derecho y la garantía en la plenitud de los derechos y libertades reconocidos constitucionalmente y el fortalecimiento institucional y territorial.

En virtud de la mencionada Ley, el artículo 119 estableció que todos los Departamentos y Municipios del país, tienen en su favor el funcionamiento de los Fondos de Seguridad y Convivencia - FONSET, cuya distribución dependerá de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de acuerdo con cada plan integral de seguridad. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local. Las actividades de seguridad y orden

	ALCALDIA DE POPAYAN. ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	F-GC-PRC-14 Versión: 02 Página: 4 de 21
---	--	---

público que se financien con los recursos de estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

A su vez, la misma norma dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), administrado por el Ministerio del Interior, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad (FONSET), administrados por los Gobernadores, Alcaldes y Distritos; que valga señalar funcionan como cuentas especiales, sin personería jurídica, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Por su parte, es necesario indicar que el Decreto 1066 de 2015, dispone que existirá un Comité Territorial de Orden Público, el cual estará integrado por distintos representantes o delegados de la fuerza militar, de policía, unidades especiales como son la Unidad Nacional de Protección, Unidad Administrativa Especial de Migración, Fiscalía y el representante legal de la entidad territorial (alcalde o gobernador). Dicho Comité se encargará de *“estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET”*, por lo que tiene dentro de otras, como función: *“4. Recomendar al Gobernador o alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana”* e igualmente la de *“preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta”*, así como aprobar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Aunado a lo anterior, el Decreto 399 de 2011, dispone en su artículo 15:

“Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.”

Es importante señalar que el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, conforme a la normatividad señalada y en su pleno acatamiento, tiene como objetivo la preservación y el restablecimiento del orden público, la administración de justicia y la reducción de los hechos punibles. Para ello, la Secretaría ha trazado líneas de acción encaminadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, la promoción de los Derechos Humanos, la conservación y recuperación del orden público y el desarrollo

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Versión: 02
	ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Página: 5 de 21

de mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio, atribuciones otorgadas como ya se dijo mediante Decreto 121 de 2001 expedido por la administración municipal.

Así pues, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en una labor articulada con la fuerza pública, a lo largo de las reuniones que se han venido sosteniendo desde el año 2025 con los miembros que integran el Comité de Orden Público, ha venido dando viabilidad a la implementación y ejecución de las necesidades y de los proyectos presentados por la Policía Metropolitana de Popayán cuya finalidad primordial es la realización de acciones unificadas que permitan la sincronización y coordinación con la fuerza pública, demás organismos de seguridad y justicia, gobierno nacional, gobierno municipal y la ciudadanía como participes activos del fortalecimiento de la seguridad y convivencia, para lograr una unidad de esfuerzo que permita alcanzar una paz estable y duradera, previniendo y neutralizando de manera ágil y oportuna cualquier intento o hecho delictivo o situación que implique un riesgo para la sociedad.

Fue así que la Alcaldía de Popayán en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, con la fuerza pública conformada por la Brigada 29 del Ejército Nacional, Policía Metropolitana de Popayán; igualmente con la Dirección Seccional de Fiscalías Cauca, Migración Colombia y la Unidad Nacional de Protección, instaló el Comité de Orden Público No. 1 de 2025 con el fin de socializar el informe de los recursos asignados en la vigencia 2024 y la presentación de los proyectos priorizados por las instituciones para la vigencia 2025. Fue en el marco del desarrollo de dicho comité que sus miembros a través del Acta del Comité Territorial de Orden Público No. 2 del 16 de junio de 2025 dieron viabilidad a la implementación y ejecución de las necesidades a través de proyectos.

En el marco de la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, y en concordancia con las acciones establecidas en el Programa de Convivencia Ciudadana adscrito a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, se considera prioritaria la adquisición de un vehículo, que permita fortalecer operativamente la ejecución de las estrategias, actividades y despliegues territoriales del programa en el municipio de Popayán.

Este vehículo será una herramienta clave para facilitar la movilidad del equipo técnico e institucional, garantizando el acceso a zonas de difícil tránsito, tanto en el casco urbano como en el sector rural, donde las condiciones geográficas y climáticas requieren un medio de transporte robusto, resistente y adaptable. Es importante destacar que gran parte de la intervención del programa se realiza en territorios con altos índices de conflictividad o vulnerabilidad social, lo cual exige una capacidad de respuesta oportuna, efectiva y continua por parte de los equipos de trabajo.

La presencia institucional en zonas veredales y barrios periféricos no solo fortalece el tejido social, sino que también contribuye a generar confianza en las comunidades, promueve el diálogo, la corresponsabilidad ciudadana, y previene factores de riesgo que afectan la convivencia pacífica. Por ende, el vehículo propuesto se convierte en un recurso logístico

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 6 de 21

fundamental para garantizar el despliegue territorial, el acompañamiento comunitario, la atención a situaciones emergentes y la articulación interinstitucional en el marco del PISCC. Asimismo, la adquisición de este vehículo permitirá optimizar los tiempos de respuesta, reducir costos logísticos por desplazamientos tercerizados y fortalecer la presencia del Estado local en zonas históricamente desatendidas, consolidando de esta manera los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y reafirmando el compromiso con la construcción de paz territorial y la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Popayán.

Por lo tanto, se justifica plenamente la necesidad de contar con un vehículo, como soporte operativo esencial para la ejecución eficiente y efectiva de las estrategias del Programa de Convivencia Ciudadana.

Se debe indicar que por parte de la administración municipal se ha previsto el proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC EN POPAYÁN”, bajo el número 20251200011663, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 25-9-19-001-02627, con el BPIN No 202500000008482, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, línea estratégica: “POPAYÁN JUSTA, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN PAZ”, el cual se encuentra ajustado conforme el certificado de ajuste No 1 de fecha 05 de marzo de 2025, con radicado No 2025190007507, ajustado conforme el certificado de ajuste No 2 de fecha 10 de abril de 2025, con radicado No 20251900140113, certificado de ajuste No 3 de fecha 05 de mayo de 2025, con radicado No 20251900181803, certificado de ajuste No 4 de fecha 19 de mayo de 2025, con radicado No 20251900206613, ajuste No. 5 del 7 de julio de 2025 con radicado No. 20251200290713, ajuste No. 6 de 17 de septiembre de 2025 con radicado 20251900474873, ajuste No. 7 del 30 de septiembre de 2025 con radicado 20251200503123, ajuste No. 8 del 13 de noviembre de 2025 con radicado 20251900604844 y ajuste No. 9 del 25 de noviembre de 2025 con radicado 20251900644113, mediante el cual se busca contribuir con la seguridad ciudadana ya que es una obligación del Estado garantizar la seguridad de las personas, actuando sobre las causas que originan la violencia, la delincuencia y la inseguridad, en una búsqueda continua de las acciones dirigidas a mitigar el delito y la inseguridad y que buscan preservar la convivencia ciudadana a fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto por la dignidad humana.

Este proyecto de inversión potencializa al municipio en aras de buscar dar cumplimiento al objetivo general de fortalecer la seguridad y una convivencia pacífica en la ciudad de Popayán mediante la implementación de las estrategias del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Municipio de Popayán 2024 - 2027, plan que es liderado y coordinado por la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria con el respaldo de las entidades que conforman el Comité Territorial de Orden Público.

Es a través de este mecanismo que la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria como unidad articuladora y ejecutora de los proyectos y procesos relacionados con la seguridad del municipio pretende la contratación para comprar un vehículo, que permita

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 7 de 21

fortalecer operativamente la ejecución de las estrategias, actividades y despliegues territoriales del programa en el municipio de Popayán

El acuerdo marco de precios vigente es el número No. CCE-163-III-AMP-2020, con fecha de vigencia hasta octubre 27 de 2025 y cobertura en la ciudad de Popayán.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP DE PLATÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC EN POPAYÁN

Alcance del objeto: la compra se hará en marco del proyecto "DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC EN POPAYÁN"

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Producto
25101905	Vehículos todo terreno de ruedas o de tracción

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS. CATALOGO ACUERDO MARCO – REGIÓN PACIFICO

ÍTEM REPRESENTATIVO	CÓDIGO CCE	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES A COMPRAR
867	CCEVeh1100	NUEVA FRONTIER MEC 4X4 DC DIESEL EURO 6 SE SPORT	1

DESCRIPCIÓN DE FICHA TÉCNICA:

CARACTERISTICAS TÉCNICAS VEHICULO	
Segmento: Pick Up	
División: Pick Up Doble Cabina – Platón	
Subdivisión: 4X4	
Breve Descripción: NUEVA FRONTIER MEC 4X4 DC DIESEL EURO 6 SE SPORT	
Rango de Potencia (HP/kW): Entre 151 – 200	
Potencia (HP/kW): 188,0	
Tracción: 4X4	

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 8 de 21

Transmisión: Mecanica
 Tipo de Combustible: Diesel
 Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km. incremento 2,99%

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO.

Las obligaciones del municipio de Popayán como comprador y del proveedor serán las señaladas por el acuerdo marco de No. CCE-163-III-AMP-2020, clausula 11 y 12 respectivamente.

2.4. INFORMACION ESPECIAL - OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Clausula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria: Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

“7.1. Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2. Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

7.4. Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos”

	ALCALDIA DE POPAYAN. ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	F-GC-PRC-14 Versión: 02 Página: 9 de 21
---	--	---

7.5. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco

7.6. El Proveedor debe cumplir con:

- (i) La cantidad de Vehículos solicitada;
- (ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
- (iii) Equipo mínimo del Vehículo;
- (iv) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
- (v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias;
- (vi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco

7.7 Suscribir el acta de inicio.

7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10. (Del Acuerdo Marco).

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.10 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 12.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.5. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de compraventa por acuerdo marco de precios.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Popayán.

2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la orden de compra la ejercerá el Dr. ROBINSON

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 10 de 21

FELIPE ACOSTA ORTEGA, secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Popayán o quien haga sus veces.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será Selección Abreviada - acuerdo marco de precios No. CCE-163-III-AMP-2020 aplicando el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la compra virtual en la página del estado de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- regulado así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Versión: 02
	ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Página: 11 de 21

obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios. El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a suscribirse es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$225.000.000,00), INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proveedor, el cual se discrimina de acuerdo al catálogo de la región Pacífico del acuerdo marco de precios así:

No.	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Precio-2025	1	Precio del Mantenimiento Preventivo por 4 años o 50.000 km
857	Vehículos Convencionales	Pck Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	NUEVA FRONTIER MEC 4X4 DC DIESEL EURO 6 SE SPORT	\$221.000.000,00	9,03%	\$ 11.193.761

El valor del vehículo se determina de conformidad con el numeral 4.3 (PRECIO DE LOS VEHÍCULOS), de la **GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCE-163-III-AMP-2020**. De la siguiente manera:

El precio de los Vehículos en el Catálogo es el que resulte de aplicar el descuento por unidad, o por volumen, al precio de referencia; este precio de referencia se toma en función de la Guía de Valores de Fasecolda como un referente, o a partir de las listas de precios de los proveedores, el cual resulta ser el insumo principal para la Guía Fasecolda.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- realiza la actualización de los precios de forma mensual, teniendo como base los insumos suministrados por los Proveedores y la Guía de Valores de Fasecolda como referente.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 12 de 21

El precio de los Vehículos incluye los impuestos aplicables a este como son el IVA y el impuesto al consumo.

No incluye el valor de: el Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales ni los Accesorios adicionales.

Al valor de la suma de los ítems anteriores es necesario incluir el precio de la matrícula, SOAT y los costos que impliquen los gravámenes adicionales.

Por lo tanto, el precio de los Vehículos es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Precio del Vehículo

$$\begin{aligned}
 &= [\text{Precio Referencia} * (1 - \% \text{ descuento por volumen})] * \text{unidades} \\
 &+ \$ \text{Mantenimiento Preventivo} + \$ \text{Adecuaciones Básicas} \\
 &+ \$ \text{Adecuaciones Especiales} + \$ \text{Accesorios} + \$ \text{SOAT} + \$ \text{Matrícula} \\
 &+ \$ \text{Gravámenes adicionales}
 \end{aligned}$$

CATALOGO VEHICULO 135_31-10-2025		
	PRECIO -2025	\$221.000.000,00
PICKUP DOBLE CAB - PLATON NUEVA FRONTIER MEC 4X4 DC DIESEL EURO 6 SE SPORT Nissan	DECUENTO POR CANTIDAD (1 VEHICULO = 9%)	\$201.110.000,00
	Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km. incremento 2,99%	\$ 11.193.761,00
TOTAL, VEHICULO (VALOR CON DESCUENTO + PRECIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO)		\$ 212.303.761,00
ESTAMPILLAS DEL 8% APLICADAS ANTES DE IVA		\$ 14.272.521,75
VALOR FINAL (TOTAL VEHICULO+ESTAMPILLAS)		\$ 226.576.282,75

El valor final una vez aplicada la fórmula indicada en la guía antes mencionada corresponde a **DOSCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 75 CENTAVOS M/CTE (\$226.586.282,75)**, si bien este valor es el resultante teniendo en cuenta el CATALOGO VEHICULO 135_31-10-2025, y lo ahí dispuesto, se aclara que el valor que se tiene como referencia es el de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000,00)** **INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proveedor, por tanto solo será aceptada la oferta que sea menor o igual a este último, de no ser así se entiende como rechazado el oferente que presente un valor superior.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 13 de 21

Dicho lo anterior, es importante para ello tener en cuenta los **criterios de selección numeral 1.9**, indicado en la **GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCE-163-III-AMP-2020**, así:

“La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio.”

Y, el numeral **1.10 precio, 1.10.1 Precio de los Vehículos (Convencionales, Eléctricos, híbridos y Otros Tipos de Vehículos)**, donde se indica que:

“ El precio de venta es el que resulte de:

- i. Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la referencia publicado en el catálogo producto de la verificación contra la Guía de Valores de Fasecolda de precios de referencia, o de la verificación contra la lista de precios allegada por los Proveedores según establece la minuta del Acuerdo marco de precios de precios, a la fecha de envío de la solicitud de cotización a los proveedores.
- ii. Y, aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la cotización. El valor de la referencia publicado en el catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega.

El Proveedor en su cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las referencias cotizadas y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del catálogo.

El Proveedor debe indicar en la cotización:

- i. El valor de la referencia, incluyendo los impuestos aplicables.
- ii. El valor del mantenimiento preventivo incluye los impuestos aplicables.
- iii. El valor de los accesorios, adecuaciones básicas y especiales incluye el impuesto aplicable a estos.
- iv. El valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora requiera el trámite.

Nota: Se deberán tener en cuenta los descuentos ofrecidos como parte de la operación principal (proceso licitatorio) que hacen parte integral de la ejecución del Acuerdo marco de precios de precios.

- v. El valor del SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva.

Nota: Se deberán tener en cuenta los descuentos ofrecidos como parte de la operación principal (proceso licitatorio) que hacen parte integral de la ejecución del Acuerdo marco de precios de precios.

- vi. El valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 14 de 21

vii. La posibilidad de entrega y pagos parciales de los Vehículos a adquirir.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del catálogo. El Proveedor como parte de la operación secundaria y en respuesta a las solicitudes de cotización podrá ofrecer menores precios.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra soportado presupuestalmente de la siguiente manera:

CDP	VALOR
2025.CEN.01.6050	\$200.000.000
2025.CEN.01.6502	\$25.000.000

4.2. GRAVÁMENES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	3,5% 2,5%	*Personas naturales no declarantes *personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	<1%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 15 de 21

servicios gravados.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables

4.3. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato, de la manera establecida por el acuerdo marco de precios No. CCE-163-III-AMP-2020.

4.4. FACTURACION Y PAGO

El Proveedor debe facturar el vehículo de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, y lo establecido en la cláusula séptima del acuerdo marco de precios No. CCE-163-III-AMP-2020. *“Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria”*

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

RIESGO CONTRACTUALES PREVISIBLES

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

	ALCALDIA DE POPAYAN. ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	F-GC-PRC-14 Versión: 02 Página: 16 de 21
---	--	--

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Los riesgos que se pueden presentar dentro del contrato son los siguientes:

- EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
- LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
- LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
- LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Versión: 02
	ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Página: 17 de 21

presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contra garantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)



ALCALDIA DE POPAYAN.

F-GC-PRC-14

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Versión: 02

Página: 18 de
21

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

MATRIZ DE RIESGO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

No.	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Impacto después del tratamiento			Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Impacto	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico Interno	Especifico Interno	General	General	Específica Interno	Verificación de las cotizaciones	Antes de publicar estudios previos
	Planeación	Ejecución	Externo	Externo	Menor	Requerimiento escrito y telefónico al contratista y aseguradora (si aplica)	En el término establecido para firma del acta
6	Operacional	Operacional	Contratación	Contratación	Menor	Requerimiento escrito y telefónico al contratista y aseguradora (si aplica)	En el término establecido para firma del acta
7			Operacional	Operacional	Menor	Requerimiento escrito y telefónico al contratista y aseguradora (si aplica)	En el término establecido para firma del acta
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							
71							
72							
73							
74							
75							
76							
77							
78							
79							
80							
81							
82							
83							
84							
85							
86							
87							
88							
89							
90							
91							
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							
101							
102							
103							
104							
105							
106							
107							
108							
109							
110							
111							
112							
113							
114							
115							
116							
117							
118							
119							
120							
121							
122							
123							
124							
125							
126							
127							
128							
129							
130							
131							
132							
133							
134							
135							
136							
137							
138							
139							
140							
141							
142							
143							
144							
145							
146							
147							
148							
149							
150							
151							
152							
153							
154							
155							
156							
157							
158							
159							
160							
161							
162							
163							
164							
165							
166							
167							
168							
169							
170							
171							
172							
173							
174							
175							
176							
177							
178							
179							
180							
181							
182							
183							
184							
185							
186							
187							
188							
189							
190							
191							
192							
193							
194							
195							
196							
197							
198							
199							
200							
201							
202							
203							
204							
205							
206							
207							
208							
209							
210							
211							
212							
213							
214							
215							
216							
217							
218							
219							
220							
221							
222							
223							
224							
225							
226							
227							
228							
229							
230							
231							
232							
233							
234							
235							
236							
237							
238							
239							
240							
241							
242							
243							
244							
245							
246							
247							
248							
249							
250							
251							
252							
253							
254							
255							
256							
257							
258							
259							
260							
261							
262							
263							
264							
265							
266							
267							
268							
269							
270							
271							
272							
273							
274							
275							
276							
277							
278							
279							
280							
281							
282							
283							
284							
285							
286							
287							
288							
289							
290							
291							
292							
293							
294							
295							
296							
297							



ALCALDIA DE POPAYAN.

F-GC-PRC-14

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Versión: 02

Página: 19 de
21

	ALCALDIA DE POPAYAN.								F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS								Versión: 02
									Página: 20 de 21

12	General Externo Selección Económico	11	General Externo Ejecución Operacional	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad Imposible Posible Mayor 7 Alta	Impacto Catastófico 7 Alta	Valoración del Riesgo Categoría ¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión						
										Tratamiento/ Controles a ser Implementad os	Probabilidad Raro Menor	Impacto 3 Baja	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se Completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicida d ¿Cuándo?
				Mala calidad de los servicios suministrados – inconformidad de los usuarios	Incumplimiento del objeto contractual			Adelantar los procesos administrativos para dar por terminado el contrato					Acta de inicio	Acta de Terminación	Verificar constantemente la atención brindada a los usuarios	Una vez por semana
				Oferta artificialmente baja	Imposibilidad de cumplimiento del objeto del contrato			Solicitar explicación justificada de porqué la oferta es artificialmente baja					Municipio y Proponente		Verificación de la propuesta económica	Periodo de evaluación de las propuestas

7. GARANTÍAS

Durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 del AMP cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Ficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 02
		Página: 21 de 21

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y dos (2) años más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras, por tanto, no aplican lo convenios internacionales o tratados de libres comercio suscrito por Colombia a la presente contratación ya que únicamente podrán ser parte de la operación secundaria los proveedores inscritos en el Acuerdo Marco No. CCE-163-III-AMP-2020.

Para constancia se expide a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025



ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria



Proyectó aspectos jurídicos: Jefrey Fajardo – Abogado contratista SGPC

Proyecto Aspectos Financieros – Adriana Erazo – Contratista SGPC

Revisó aspectos jurídicos: Paola Cruz – Apoyo Coordinación Proceso Contratación SGPC

Revisó: Felipe Acosta Ortega – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Anexo: N/A

Archivado: Carpeta Contractual